



*"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"*

*"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"*

*"Huñulla, hawka kawsakuyi wiñarina wata" / "Mayacht'asiña, sumankaña, nayraqataru sarantañataki mara"*

*"Osarentsi akametsatabakantajeityari antantayetanyarori kametsari"*

**VISTOS**, el Informe N° 000092-2023-DPHI-JRJ/MC de fecha 17 de mayo del 2023, la Hoja de Elevación N° 000295-2023-DPHI/MC de fecha 25 de mayo del 2023, y;

### **CONSIDERANDO:**

Que, el artículo 21 de la Constitución Política del Perú establece que los yacimientos y restos arqueológicos, construcciones, monumentos, lugares, documentos bibliográficos y de archivo, objetos artísticos y testimonios de valor histórico, expresamente declarados bienes culturales y provisionalmente los que se presumen como tales, son Patrimonio Cultural de la Nación, independientemente de su condición de propiedad privada o pública; los mismos que están protegidos por el Estado;

Que, por su parte, el artículo V del Título Preliminar de la Ley N° 28296, Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación, establece que los bienes integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación, independientemente de su condición privada o pública, están protegidos por el Estado y sujetos al régimen específico regulado en la presente Ley. Asimismo, establece que el Estado promoverá la participación del sector privado en la conservación, restauración, exhibición y difusión de los bienes integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación, entre otros;

Que, el artículo 7 de la Ley N° 29565 señala que es función exclusiva del Ministerio de Cultura, respecto de otros niveles de gobierno, entre otras, realizar acciones de protección, conservación y puesta en valor del Patrimonio Cultural de la Nación; así como, cumplir y hacer cumplir el marco normativo relacionado con el ámbito de su competencia;

Que, el numeral 22.1 del artículo 22 de la Ley N° 28296, Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación, modificado por el artículo 60 de la Ley N° 30230, Ley que establece medidas tributarias, simplificación de procedimientos y permisos para la promoción y dinamización de la inversión en el país, establece que toda obra pública o privada de edificación nueva, remodelación, restauración, ampliación, refacción, acondicionamiento, demolición, puesta en valor o cualquier otra que involucre un bien inmueble integrante del Patrimonio Cultural de la Nación, requiere para su ejecución de la autorización del Ministerio de Cultura;

Que, mediante Decreto Supremo N° 011-2006-ED se aprobó el Reglamento de la Ley N° 28296, Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación, con la finalidad de normar la identificación, registro, inventario, declaración, defensa, protección, promoción, restauración, investigación, conservación, puesta en valor, difusión y restitución, así como la propiedad y régimen legal, de los bienes integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación; en concordancia con las normas y principios establecidos en la Ley N° 28296, Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación;

Que, la Dirección de Patrimonio Histórico Inmueble es la unidad orgánica dependiente jerárquicamente de la Dirección General de Patrimonio Cultural, que tiene



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"

"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

"Huñulla, hawka kawsakuyi wiñarina wata" / "Mayacht'asiña, sumankaña, nayraqataru sarantañataki mara"

"Osarensi akametsatabakantajeityari antantayetaryori kametsari"

como funciones evaluar los proyectos de las edificaciones y/o sitios integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación, de las épocas colonial, republicana y contemporánea, y emitir informes conforme a su competencia; de conformidad con lo dispuesto en los numerales 54.16 y 54.17 del artículo 54 del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Cultura, aprobado mediante Decreto Supremo N° 005-2013-MC;

Que, mediante Resolución Jefatural N° 159 de fecha 22 de marzo de 1990, el Instituto Nacional de Cultura declara Monumento al inmueble ubicado en Av. Alfonso Ugarte N° 848 esquina Zorritos (Hospital Arzobispo Loayza), distrito, provincia y departamento de Lima, ubicado en el ámbito de delimitación de la Zona Monumental de Lima;

Que, en fecha 24 de marzo del 2023, el señor Carlos Homero Otiniano Alvarado, Director General (e) del Hospital Nacional Arzobispo Loayza con Oficio N° 736-DG-HNAL-2023 correspondiente al expediente N° 2023-0008790, solicita la autorización sectorial para la ejecución del expediente técnico del servicio de "Mantenimiento a las puertas existentes de la UPSS diagnóstico por imágenes ubicado en el Bloque "J" (Oscar Soto) del Hospital Nacional Arzobispo Loayza", con la finalidad de preservar la integridad de la infraestructura y cumplir en óptimas condiciones con el servicio a los pacientes, agregando más información con Oficio N° 1064-DG-HNAL-2023 (05.05.2023) correspondiente al expediente N° 2023-0065192, para la revisión de su solicitud;

Que, conforme a lo dispuesto en los numerales 28-A-2.1 y 28-A-2.2 del precitado artículo 28-A-2 del Reglamento de la Ley 28296, artículo incorporado mediante Decreto Supremo N° 007-2020-MC expedido el 4 de junio del 2020, la Dirección General de Patrimonio Cultural emite la autorización sectorial para la ejecución de intervenciones especializadas en bienes inmuebles integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación del periodo posterior al prehispánico, que no requieren de una licencia municipal, comprendiendo la anastylosis, el desmontaje, la liberación, la restitución, la consolidación, el mantenimiento, la conservación y otras de naturaleza similar, relacionadas con los elementos arquitectónicos ornamentales, siempre que no comprendan modificaciones estructurales";

Que, mediante Decreto Supremo N° 019-2021-MC se incorpora en el procedimiento antes mencionado, el numeral 28-A-2.12 del artículo 28-A-2 del precitado Reglamento de la Ley N° 28296, que refiere lo siguiente: *La inspección comprende un registro fotográfico y/o video, de corresponder, lo que constituye sustento para la emisión del informe técnico correspondiente, que recomienda la autorización o no de la intervención. La inspección puede ser presencial o no presencial, y es sustentada por el profesional técnico de la Dirección de Patrimonio Histórico Inmueble o de la Dirección Desconcentrada de Cultura, según corresponda, encargado de efectuarla;*

Que, a través del Informe N° 000092-2023-DPHI-JRJ/MC de fecha 17 de mayo del 2023 y de la Hoja de Elevación N° 000295-2023-DPHI/MC de fecha 25 de mayo del 2023, la Dirección de Patrimonio Histórico Inmueble señala haber concluido con la evaluación de la solicitud presentada con los expedientes N° 2023-0008790 y N° 2023-0065192, indicando que se trata de una propuesta de intervención que consiste en el manteniendo de las puertas, ventanas y barandas, existentes en la UPSS

*"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"**"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"**"Huñulla, hawka kawsakuyi wiñarina wata" / "Mayacht'asiña, sumankaña, nayraqataru sarantañataki mara"**"Osarentsi akametsatabakantajeityari antantayetantyarori kametsari"*

"Diagnóstico por Imágenes", ubicado en el bloque J (Oscar Soto) del Hospital Nacional Arzobispo Loayza, involucrando los siguientes ambientes y trabajos:

| Ambiente   | Descripción   |
|--|---|
| <ul style="list-style-type: none"> <li>- En el archivo y entrega de placas.</li> <li>- Sala de procesamiento de películas.</li> <li>- Sala de tomografía.</li> <li>- Admisión tomografía.</li> <li>- Sala de radiología digestivo.</li> <li>- Rayos X torácico.</li> <li>- Rayos X digital.</li> <li>- Rayos X especial.</li> <li>- Sala de ecografía.</li> <li>- Sala de ecografía dopple.</li> </ul>   | <ul style="list-style-type: none"> <li>- Desmontaje de las puertas de madera y/o fierro.</li> <li>- Mantenimiento de las puertas existentes pintadas color blanco acrílico.</li> <li>- Si el problema es originado por una deformación de la puerta, se retira y reemplazara por otra de similar geometría y que cumpla con las exigencias del medio.</li> </ul>  |
| <ul style="list-style-type: none"> <li>- Sala de ecografía de mamas.</li> <li>- Cámara gamma.</li> <li>- Jefatura de radioterapia.</li> <li>- Sala de preparación del paciente.</li> <li>- Terapia superficial.</li> <li>- Tópico.</li> <li>- Almacén.</li> <li>- Ropería.</li> <li>- Sala de densitometría.</li> <li>- Sala de espera.</li> <li>- Comandos.</li> <li>- Vestidores.</li> <li>- Servicios higiénicos personal.</li> <li>- Servicios higiénicos públicos.</li> <li>- Informes (diagnósticos de placas).</li> <li>- Jefatura y secretaria.</li> <li>- Corredores.</li> <li>- Botadero.</li> <li>- Residuos sólidos.</li> <li>- Cuarto técnico.</li> </ul> | <ul style="list-style-type: none"> <li>- Reposición del acero inoxidable en ambas caras de las hojas de las puertas existentes.</li> <li>- Masillado, empastado y pintado en las puertas de madera.</li> <li>- Instalación de topes en las puertas.</li> <li>- Reemplazo de la cerradura según planos.</li> <li>- Mantenimiento a las rejas de fierro de tubo cuadrado con plancha metálica y vidrio templado de 6 mm con lámina de seguridad de 6 micras.</li> <li>- Mantenimiento de las ventanas metálicas con vidrio templado de 6 mm con lámina de seguridad de 6 micras.</li> <li>- Reposición de las cerraduras de sobreponer blindadas en las puertas de fierro.</li> <li>- Cambio de bisagras, topes de puerta, brazos hidráulicos y roda pines.</li> <li>- Reposición de señaléticas reguladoras e identificativas.</li> <li>- Sellar las cavidades de las juntas, asegurando que tengan una configuración correcta.</li> <li>- En caso de pudrición de madera, sustituir la hoja y/o marco.</li> <li>- Reposición de bisagras, por otras de mayor resistencia (de mayor espesor y calibre), pero de similar especie y escuadría y protección con imprimante adecuado.</li> </ul> |



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"

"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

"Huñulla, hawka kawsakuyi wiñarina wata" / "Mayacht'asiña, sumankaña, nayraqataru sarantañataki mara"

"Osarentsi akametsatabakantajeityari antantayetantyarori kametsari"

|   |   |
|---|---|
| <ul style="list-style-type: none"><li>- Corredores.</li><li>- Sala de espera.</li></ul> | <ul style="list-style-type: none"><li>- Mantenimiento de las rejas de hierro de tubo cuadrado y plancha metálica en puertas y ventanas.</li><li>- Lijado de las piezas de las ventanas metálicas, imprimado de las ranuras y reinstalación de vidrio templado de 6 mm.</li><li>- Sellado de cavidades de las juntas, asegurar que tengan una configuración correcta.</li><li>- Mantenimiento de las barandas de hierro.</li></ul> |
|---|---|

Que, en el Informe N° 000092-2023-DPHI-JRJ/MC se señala que el solicitante presentó documentación para sustentar su solicitud, correspondientes al procedimiento regulado en el artículo 28-A-2 del Reglamento de la Ley N° 28296, Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación, y que respecto a la inspección, la Dirección de Patrimonio Histórico Inmueble ha indicado que el expediente cuenta con registro fotográfico de las condiciones actuales del área de intervención, presentadas por la solicitante, por lo que se realizó una inspección no presencial, sustentando de esta manera en atención a lo señalado en el numeral 28-A-2.5 del artículo 28-A-2 del precitado Reglamento;

Que, la Dirección de Patrimonio Histórico Inmueble afirma a manera de conclusión de la evaluación del mencionado proyecto que, la viabilidad de la propuesta que comprende intervenciones especializadas destinadas al manteniendo de las puertas, ventanas y barandas, existentes en la UPSS "Diagnóstico por Imágenes", ubicado en el bloque J (Oscar Soto) del Hospital Nacional Arzobispo Loayza, Monumento integrante del Patrimonio Cultural de la Nación, ubicado en Av. Alfonso Ugarte N° 848 esquina Zorritos, distrito, provincia y departamento de Lima, situado en el ámbito de delimitación de la Zona Monumental de Lima; conforme a los siguientes planos presentados por el solicitante: Lámina A-04 (intervención), Lámina A-05 (intervención), Lámina A-06 (intervención), Lámina A-07 (cuadro de vanos), Lámina DET-01 (detalle) y Lámina DET-02 (detalle);

Que, de la misma manera, conforme al numeral 52.10 del artículo 52 del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Cultura, aprobado mediante Decreto Supremo N° 005-2013-MC, la Dirección General de Patrimonio Cultural es el órgano de línea que tiene la facultad expresamente determinada, dentro de su ámbito de competencia, para: aprobar y/o autorizar, según corresponda, las intervenciones en sus diferentes modalidades, y/o acciones que involucren bienes inmuebles integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación; en correspondencia con lo dispuesto en el numeral 28-A-2.7 del artículo 28-A-2 del Reglamento de la Ley 28296;

Que, el acto administrativo que se emita resolviendo la solicitud del interesado, deberá cumplir con los elementos esenciales para su validez: competencia, objeto o contenido, finalidad pública, motivación y procedimiento regular; de conformidad con lo prescrito en el artículo 3° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General;



*"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"*  
*"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"*

*"Huñulla, hawka kawsakuyi wiñarina wata" / "Mayacht'asiña, sumankaña, nayraqataru sarantañataki mara"*  
*"Osarentsi akametsatabakantajeityari antantayetantyarori kametsari"*

Que, conforme a los resultados de la evaluación y opinión técnica efectuada por la Dirección de Patrimonio Histórico Inmueble, que concluye en la viabilidad de la propuesta de intervención especializada que comprende el manteniendo de las puertas, ventanas y barandas, existentes en la UPSS "Diagnóstico por Imágenes", ubicado en el bloque J (Oscar Soto) del Hospital Nacional Arzobispo Loayza, distrito, provincia y departamento de Lima, Monumento integrante del Patrimonio Cultural de la Nación; por lo que, corresponde a la Dirección General de Patrimonio Cultural autorizar dichas obras;

Que, mediante Informe N° 000069-2023-DGPC-MPA/MC de fecha 29 de mayo del 2023, la asesoría legal de la Dirección General de Patrimonio Cultural emite las precisiones correspondientes para que se cumpla con los aspectos formales previstos en las disposiciones legales vigentes;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; la Ley N° 29565, la Ley de creación del Ministerio de Cultura; el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS; el Reglamento de la Ley N° 28296, Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación, aprobado por el Decreto Supremo N° 011-2006-ED y modificatorias; y el Decreto Supremo N° 005-2013-MC, Decreto Supremo que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Cultura;

## SE RESUELVE:

**Artículo 1.-** Emitir la autorización sectorial para la ejecución de las intervenciones especializadas que comprende el manteniendo de las puertas, ventanas y barandas, existentes en la UPSS "Diagnóstico por Imágenes", ubicado en el bloque J (Oscar Soto) del Hospital Nacional Arzobispo Loayza, ubicado en Av. Alfonso Ugarte N° 848 esquina Zorritos, distrito, provincia y departamento de Lima, Monumento integrante del Patrimonio Cultural de la Nación, conforme a los siguientes planos presentados por el señor Carlos Homero Otiniano Alvarado, Director General (e) del Hospital Nacional Arzobispo Loayza, con los expedientes N° 2023-0008790 y N° 2023-0065192, para la revisión de su solicitud: Lámina A-04 (intervención), Lámina A-05 (intervención), Lámina A-06 (intervención), Lámina A-07 (cuadro de vanos), Lámina DET-01 (detalle) y Lámina DET-02 (detalle); de acuerdo con lo expuesto en la parte considerativa de la presente Resolución.

La autorización sectorial del mencionado proyecto tiene una vigencia de dieciocho (18) meses a efectos de iniciar su ejecución, el cual podrá ser ampliado por única vez por un plazo de seis (6) meses, a solicitud de parte.

**Artículo 2.-** Precisar que la autorización sectorial emitida en el artículo 1 de la presente Resolución no implica el otorgamiento de derechos reales respecto al espacio en que se ejecutará el proyecto de obra ni menos constituye medio probatorio para ningún trámite de formalización de propiedad.

Para el inicio de la ejecución del proyecto autorizado con el artículo 1 de la presente Resolución, corresponde al Hospital Nacional Arzobispo Loayza, y/o al/la ejecutante de la obra autorizada, efectuar las coordinaciones pertinentes con los propietarios o administradores de los inmuebles que puedan verse afectados por la ejecución de las intervenciones autorizadas a fin de no vulnerar sus derechos o intereses legítimos, así como con las autoridades municipales competentes cuando corresponda.



*"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"*

*"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"*

*"Huñulla, hawka kawsakuyi wiñarina wata" / "Mayacht'asiña, sumankaña, nayraqataru sarantañataki mara"*

*"Osarentsi akametsatabakantajeityari antantayetanyarori kametsari"*

**Artículo 3.-** Disponer que el Hospital Nacional Arzobispo Loayza y/o el/la ejecutante de las intervenciones autorizadas con el artículo 1 de la presente Resolución, remita a la Dirección de Patrimonio Histórico Inmueble el cronograma de su ejecución antes de su inicio, para las acciones de control técnico que correspondan efectuar al desarrollo de dichas obras, por parte del Ministerio de Cultura, de conformidad con lo establecido en el artículo 39° del Reglamento de la Ley N° 28296.

**Artículo 4.-** Comunicar el contenido de la presente resolución a la Dirección de Patrimonio Histórico Inmueble y a la Dirección de Control y Supervisión; para conocimiento y fines pertinentes.

**Artículo 5.-** Notificar la presente resolución al señor Carlos Homero Otiniano Alvarado, Director General (e) del Hospital Nacional Arzobispo Loayza, así como los planos indicados en su artículo 1 con el visado correspondiente, para conocimiento y fines pertinentes.

**Regístrese y comuníquese.**

Documento firmado digitalmente

**SHIRLEY YDA MOZO MERCADO**  
DIRECCIÓN GENERAL DE PATRIMONIO CULTURAL